



DECLARA ABANDONO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA A LA MODIFICACION DEL PROYECTO "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, ISLA FORSYTH, SECTOR SUR" DEL TITULAR SALMONES BLUMAR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 314

COYHAIQUE, 27 JUL 2018

VISTOS:

1. La carta del Sr. Pedro Pablo Laporte, en representación de Salmones Blumar S.A., recepcionada en oficina de partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (En adelante, SEA Aysén) con fecha 14 de mayo de 2018 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (En adelante, SEIA) de las modificaciones al proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Forsyth, Sector Sur".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. La Resolución Exenta N° 245 de fecha 25 de junio de 2018 del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N°1.
4. La carta presentada por el Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de Salmones Blumar S.A., de fecha 10 de julio de 2018, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 12 de julio de 2018, por la cual solicita ampliar el plazo para presentar los antecedentes complementarios solicitados mediante la Resolución individualizada en el Visto N°3.
5. La Resolución Exenta N° 278 de fecha 13 de julio de 2018, del SEA Aysén, mediante la cual se concede ampliación de plazo por un lapsus de 3 días hábiles.
6. La Guía de entrega N°1180272737039, que indica que la Resolución Exenta N° 278 del visto anterior fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 17 de julio de 2018.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63,

ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; la Resolución Exenta N° 381 de fecha 27 de abril de 2018 del Director Ejecutivo del SEA, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional de Aysén del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta remitida el mes de mayo de 2018, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 14 de mayo de 2018, el Sra. Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de Salmones Blumar S.A., solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Forsyth, Sector Sur".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 245 de fecha 25 de junio de 2018 solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia.
3. Que, mediante carta individualizada en el Vistos N° 4 el proponente solicita ampliación de plazo para presentar los antecedentes complementarios solicitados mediante la Resolución individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución.
4. Que mediante resolución individualizada en el Vistos N° 5, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, se concede la ampliación de plazo solicitada por el lapsus de 3 días hábiles.
5. Que, dicha Resolución N° 278, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 17 de julio de 2018, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°6, de la presente resolución.
6. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda."*
7. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 278/2018, se entiende practicada con fecha 20 de julio de 2018.
8. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente: *"Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."* (énfasis agregado).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 y a solicitud expresa del proponente, el plazo para entregar los antecedentes solicitados fue ampliado por un lapsus de tres días hábiles.

9. Que, en el presente caso, y a pesar de la ampliación de plazo concedida, no se han acompañado por parte del proponente los antecedentes solicitados dentro del plazo otorgado, el que se cumplió con fecha 25 de julio de 2018.
10. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida a la modificación del proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Forsyth, Sector Sur", presentada por el Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de Salmones Blumar S.A., con fecha 14 de mayo de 2018.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



RRL/rrl

Distribución:

- Sr. Pedro Pablo Laporte Miguel, Salmones Blumar S.A. (Avda. Juan Soler Manfredini 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202, Puerto Montt).

C.c.

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2018-1133.
- Archivo.

100

100

100